

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza a Salud Comercial América, S.A. de C.V., para funcionar como institución de seguros especializada en salud, filial de ING Insurance International B.V., del Reino de los Países Bajos (Holanda), a través de Seguros Comercial América, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-6033.- 731.1/324071.

INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD.- Se otorga autorización para funcionar con ese carácter a la que se indica.

Salud Comercial América, S.A. de C.V.

At'n.: Lic. Gerardo Trigueros Gaisman
Representante.

Esta Secretaría con oficio 366-IV-1782 del 11 de abril pasado, expresó su conformidad para que Seguros Comercial América, S.A. de C.V. constituyera una institución de seguros especializada en salud, a la cual le traspasará su cartera del ramo de salud, su denominación será Salud Comercial América, S.A. de C.V., filial de manera indirecta de ING Insurance International B.V., del Reino de los Países Bajos (Holanda), tendrá como objeto social la práctica en seguros de la operación de accidentes y enfermedades, en el ramo de salud, contará con un capital social variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de \$30'000,000.00, su domicilio social estará en San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo su accionista mayoritario Seguros Comercial América, S.A. de C.V. en términos del proyecto de estatutos sociales que nos exhibieron y respecto del cual se les manifestó nuestra opinión favorable.

En virtud de lo anterior, su representante con escrito del 27 de agosto del año en curso, sometió a nuestra consideración el testimonio notarial número 23,612, otorgado el 27 del citado mes, ante la fe del Notario Público número 12 de Monterrey, Nuevo León, licenciado Fernando Méndez Zorrilla, en donde se contiene la constitución de Salud Comercial América, S.A. de C.V., así como sus estatutos sociales.

Toda vez que la solicitud para constituir a Salud Comercial América, S.A. de C.V. como una institución de seguros especializada en el ramo de salud, reúne los requisitos legales aplicables para que se le faculte a funcionar con ese carácter y después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría en consideración a lo dispuesto por el artículo 6o., fracción XXII de su Reglamento Interior, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 5o., 7o., fracción II, inciso c), 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación con lo previsto en las Reglas para la Operación del Ramo de Salud, les manifiesta que ha resuelto dictar la siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO FEDERAL, A SALUD COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V. PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCION DE SEGUROS ESPECIALIZADA EN SALUD, FILIAL DE MANERA INDIRECTA, DE ING INSURANCE INTERNATIONAL B.V., DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS (HOLANDA), A TRAVES DE SEGUROS COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V., EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Salud Comercial América, S.A. de C.V. para que funcione como institución de seguros especializada en salud filial de ING Insurance International B.V., del Reino de los Países Bajos (Holanda), a través de Seguros Comercial América, S.A. de C.V.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en el ramo de salud.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de Sociedades Mercantiles, de Salud, en lo conducente, a las Reglas de Operación del Ramo de Salud, así como a las demás que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

I.- La denominación será Salud Comercial América, Sociedad Anónima de Capital Variable.

II. El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100) moneda nacional.

b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III. El domicilio social de la institución de seguros filial será en San Pedro Garza García, Nuevo León.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2002.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 246797)